CULTURA VLAS ARTES
2 1 DIC 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAISO,

21.12.2011 05835

**VISTOS:** 

Estos antecedentes; Memorandos Nº 16/846 y 16/1037 recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 15 y 30 de noviembre de 2011, respectivamente, ambos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación Tiempos Nuevos, de fecha 15 de noviembre de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los articulos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida,

Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarie.

Que, según el Título Primero de sus estatutos, la Fundación Tiempos Nuevos es persona juridica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo, la investigación, la difusión, el estudio, el fomento y la conservación de todas las actividades o manifestaciones de la cultura y del arte.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Tiempos Nuevos, celebraron, con fecha de la noviembre de 2011, un Convenio de Colaboración, con el objeto de que esta última otorgue una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de significante acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Exento Nº13; de 20 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento Particular que Crea el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de la Cultura y las Artes y la Fundación Tiempos Nuevos, que es del siguiente tenor;

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

# CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

# **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**

En Valparaíso de Chile, a 15 de noviembre de 2011, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT: 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y, por la otra, FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, en adelante "LA FUNDACIÓN", RUT Nº72.548.600-6, representada por la señora Directora Ejecutiva Consuelo Valdés Chadwick, conjuntamente con doña Marta Teresa Troncoso Schneider, todas domiciliadas en Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente.

## CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
- 2° Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento Particular, establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.
- comunidad puede proporcionarie.

  3º Que, según el Título Primero de sus estatutos, la Fundación Tiempos Nuevos mes de persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo, la investigación, la difusión, el estudio, el fomento y la conservación de todas las actividades o manifestaciones de la cultura y del arte

4° Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Tiempos Nuevos, han decidido celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de que esta última otorgue una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar.

### LAS PARTES ACUERDAN:

#### PRIMERO:

Por el presente instrumento, la FUNDACIÓN, se compromete a entregar un precio preferencial en la venta de entradas al Museo Interactivo Mirador, en adelante "MIM", a los funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en las condiciones estipuladas en este instrumento.

#### SEGUNDO:

Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y Código del Trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y sus cargas familiares, los que podrán adquirir entradas mediante la presentación de un certificado expedido por la Jefatura de la Sección de Bienestar del Departamento de Recursos Humanos y su Cédula de Identidad.

Cualquier modificación en la modalidad de identificación de los funcionarios y sus cargas y/o en la manera de requerir las atenciones, deberá ser comunicada por la Sección de Bienestar del CONSEJO a la contraparte por escrito, a lo menos, con 30 días de anticipación a su fecha de aplicación.

#### TERCERO:

La FUNDACIÓN se compromete a:

Entregar un precio preferencial en las entradas al "MIM", à los beneficiarios del presente Convenio de acuerdo a la siguiente tabla de valores y periodos:

- 1) Para periodo normal, esto es, de enero a junio y agosto a diciembre, los valores son:
- Niños y niñas menores de 2 años Gratis
- Niños y niñas de 2 a 12 años

Adulto

\$ 2.000 (23% de descuento) \$ 3.000 (23% de descuento)

Adulto mayor de 60 años

\$ 2.000 (23% de descuento)

- 2) Para vacaciones de invierno, entendiendose por tal, el período que establezca el Ministerio de Educación como periodo oficial de vacaciones escolares de invierno para la Region metropolitana:
- Niños y niñas menores de 2 años

**Gratis** 

Niños y niñas de 2 a 12 años

\$ 2.700 (10% de descuento)

Adulto

\$ 3.700 (18% de descuento)

Adulto mayor de 60 años

\$ 2.700 (10% de descuento)

El presente beneficio no es acumulable ni puede hacerse valer junto con otras promociones y/o descuentos.

CUARTO:

El beneficio se hará efectivo al momento del pago del servicio por parte del funcionarione del pago del servicio por parte del funcionarione del milion deberá presentar en las boleterias del "MIM", el certificado que acredité su la companidad de la companidad del com a que hasta seis (6) familiares directos que lo acompañen en cada visita, accedan-al mismo beneficio.

QUINTO: Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del CONSEJO pagarán los servicios a los que por este convenio tengan acceso a través de tarjetas bancarias o al contado, según sea su elección.

SEXTO: La información relativa al lugar y horario de adquisición de las entradas y al horario de atención del "MIM" se encuentra disponible en sus boleterías y en la sección "Horarios de Atención" del sitio electrónico www.mlm.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACIÓN se reserva el derecho de realizar modificaciones al horario y efectuar aperturas especiales y exclusivas, todo lo cual será informado en el sitio electrónico indicado.

Las entradas se deben adquirir en las boleterlas del "MIM" y su vigencia es para el mismo día en que sean adquiridas. Para contribuir a la calidad de la visita, la venta de entradas está sujeta al cupo del "MIM".

SÉPTIMO: El CONSEJO, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a difundir e Informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, acerca de las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

OCTAVO: La FUNDACIÓN no será responsable por los daños o perjuicios sufridos por los visitantes del "MIM" que no cumplan con las normas relativas al uso de las exhibiciones. Asimismo, la FUNDACIÓN no será responsable por los daños o perjuicios ocasionados por el desperfecto de alguna de las exhibiciones, no imputables a la FUNDACIÓN, o por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el mes de junio de 2012, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de una comunicación por carta certificada, expedida con una anticipación mínima de 30 días a la fecha del término del período de vigencia sin necesidad de expresar causa.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, en cualquier momento, y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que desee poner término al convenio.

<u>DÉCIMO</u>: Para los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará la transferencia alguna de recursos entre ella, siendo el pago de los servicios ofrecidos por la FUNDACIÓN, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del CONSEJO.

DÉCIMO SEGUNDO: La existencia de este convenio no Impide a ninguna de las partes establecer convenios similares con otras entidades o sociedades de carácter análogo.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se redacta en once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte de cada

DÉCIMO CUARTO: La personeria de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en su carácter de Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo Nº 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, en relación con el artículo 14, letra d) del Decreto Exento Nº13, de 20 de enero de 2011 y del artículo 16 del Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la de la señora Consuelo Valdes Chadwick, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Fundación, actuando conjuntamente con doña Marta Teresa Troncoso Schneider, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo y Ejecutivo Fundación Tiempos Nuevos, reducida a Escritura Pública, con fecha 24 de diciembre de 2010, anotada en Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 5581-2010, de la Notaria de don Jaime Morandé Orrego, Notario Público de la Décimo Séptima Notaria de Santiago.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO MINISTRO PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSUELO VALDÉS CHADWICK MARTA TRONCOSO SCHNEIDER **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS** 

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, las medidas necesarias para difundir e informar a los trabajadores afiliados al Servicio de Bienestar, acerca de las características del convenio enunciado en el artículo precedente y los beneficios en el estipulados y, en general, todas aquellas que correspondan para la adecuada ejecución del mismo.

ARTICULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publiquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaria Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Erecto sucre de la artículo 7º de tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 51 de su la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminandose de la presente resolución, los datos sensibles que esta contenga.

> ANOTESE CONSEJO NACIONA

MINISTRO PRESIDENT

MINISTRO PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Rosol, Nº 04/868 Distribución:

- Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
   Dopartamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Socretario Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Tiempos Nuevos, Punto Arenas 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago.